

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

## RESULTANDO

- I Con fecha 30 de septiembre de 2003, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, Reglamento que a la fecha no ha sido modificado por este órgano colegiado.
- II La Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado el 21 de febrero de 2003, tuvo su última reforma el 5 de septiembre de 2007.
- III Ante la necesidad de una actualización del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este organismo electoral realizó una propuesta de actualización de dicha reglamentación, proyecto que fue analizado en reuniones de dicho órgano colegiado celebradas en fechas 29 de febrero, 30 de abril y 13 de julio, todas en el año 2012.
- IV En fecha 13 de julio del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este organismo electoral aprobó el Proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, para su remisión al Consejo General.
- V El Proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral

Veracruzano fue presentado al Consejo General por conducto de su Secretaría en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2012.

- VI** Analizado el Proyecto de Reglamento citado, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2012, los miembros de este órgano colegiado determinan su aprobación bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto; para el desempeño de todas sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I y 142 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 fracción II del ordenamiento electoral vigente, que establece la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; por lo que es competente para conocer el Proyecto de

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano elaborado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Institución.

- 4 Que según se desprende de lo señalado en los artículos 1 párrafo primero y fracción IV, en relación con el 2 fracción I de la citada Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, el citado ordenamiento es una Ley de orden público y de interés general que tiene por objeto regular lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran entre otras instituciones, los organismos autónomos de Estado.
- 5 Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado señalada en el considerando anterior, se entenderá por Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas; Almacenaje: el de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por las instituciones; Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal; Servicios: los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados; y Enajenaciones: las que se realicen respecto de activos de su propiedad.
- 6 Que esta Institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, tiene integrado un Comité con sus representantes y con los de la iniciativa privada, así

como los Subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus órganos de control interno, integrándose en número impar y pudiendo participar en ellos, los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado y de los municipios.

- 7 Que de conformidad con el artículo 135 fracciones IX y X del Código Electoral para el Estado señalan que el Contralor General de este organismo electoral, cuenta, entre otras, con las atribuciones de participar en los procedimientos de los comités y subcomités del Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública, vigilando que se cumplan los ordenamientos aplicables y, en su caso, designar por escrito a sus representantes; así como recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública.
  
- 8 Que el citado proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y regula, fundamentalmente, conforme a la citada Ley de Adquisiciones del Estado lo siguiente:
  - a) La integración de un Comité y un Subcomité; órganos colegiados que deberán encargarse de la correcta aplicación de la Ley, en donde participará directamente la sociedad civil, a través de representantes provenientes de la iniciativa privada, generándose mayor certidumbre y claridad en el manejo de los recursos públicos;
  - b) El ámbito de atribuciones y obligaciones en que deberán desenvolverse los miembros de los citados cuerpos de decisión, en donde se manejan tres figuras fundamentales: el Presidente, el Secretario y los Vocales;

- c) Los lineamientos generales para el desarrollo de los trabajos de estos nuevos órganos, señalando el quórum necesario para hacer efectivas sus resoluciones, el procedimiento para suplir las ausencias temporales de sus miembros operativos, las reglas para poder ser asistidos por personal técnico de apoyo que les facilite el desempeño de sus atribuciones, e impedimentos; y,
  - d) La integración y funcionamiento de las Comisiones de Licitación; órganos encargados de los procedimientos de contratación, como lo establece el artículo 7 de la ley antes citada.
- 9** Que de la revisión del proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que dicha propuesta impacta de manera sustancial, pues se trata en realidad de una nueva norma interna, por lo que procede su expedición y la abrogación de la reglamentación aprobada por este órgano colegiado en fecha 30 de septiembre de 2003.
- 10** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para

el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 67 fracción I incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIII, 122 fracción XVIII, 135 fracciones IX y X del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 párrafo primero y fracción IV, 2 fracción I, 3, 4, 5, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le señala la fracción II del artículo 119 del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, aprobado por este órgano colegiado en fecha 30 de septiembre de 2003.

**SEGUNDO.** Se expide el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se cita en el documento anexo al presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de noviembre de dos mil doce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García; y el voto en contra del Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA      VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**